PRIMERA SALA SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la Ciudad de México, a las doce horas con veinticinco minutos del dos de septiembre de dos mil veinte, en términos del instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el pasado veintisiete de agosto, en virtud del cual se prorroga la vigencia del Acuerdo General 14/2020 para el mes en curso y en relación con el Acuerdo General 5/2020 de trece de abril de dos mil veinte, por el que se regula la celebración de la sesiones a distancia de las Salas de este Alto Tribunal, mediante el uso de herramientas informáticas, se reunieron vía remota para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat y Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número veintinueve celebrada el veintiséis de agosto del presente año, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 1

Enseguida dio cuenta la *Maestra Mireya Meléndez Almaraz*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con el asunto siguiente:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 100/2020

Interpuesto por Sofía Amezcua Ramírez viuda de Gómez, en contra del proveído de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 8585/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Pardo Rebolledo, indició que en el recurso de reclamación 100/2020, está con el sentido, pero se aparta de algunas consideraciones.

LISTA NÚMERO 2

Luego dio cuenta el *Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

AMPARO EN REVISIÓN 1311/2017

Promovido por Salvador Saldaña Sánchez, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales en el Estado de Puebla.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala, y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

Más tarde, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 478/2018

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, así como Primer y Segundo Tribunales Colegiados, ambos del Vigésimo Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis de jurisprudencia, en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

La Ministra Piña Hernández, señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 2300/2019

Interpuesto en contra del auto de veinte de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 5842/2019.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Pardo Rebolledo.

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular, al cual la Ministra Piña Hernández, se adhirió para quedar como voto de minoría.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 2456/2019

Interpuesto por Comercializadora El Sardinero, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de trece de agosto de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 5643/2019.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

AMPARO EN REVISIÓN 752/2019

Promovido por Desarrollos Jurídicos Integrados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del conocimiento, en términos de lo dispuesto en esta resolución.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 3135/2019

Interpuesto en contra del proveído de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 7930/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 202/2020

Interpuesto por Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, en contra del auto de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo en revisión 1066/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 305/2020

Interpuesto por CFE Suministrador de Servicios Básicos, en contra del proveído de seis de enero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 9293/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 405/2020

Interpuesto en contra del auto de doce de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 9030/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 638/2020

Interpuesto por María Lourdes Valencia Ochoa, en contra del proveído de diez de febrero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 778/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá, precisó que en la contradicción de tesis 478/2018, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el recurso de reclamación 2456/2019, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el amparo en revisión 752/2019, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández y el Ministro Pardo Rebolledo, manifestaron que en el recurso de reclamación 3135/2019, se reservan su derecho a formular voto aclaratorio.

La Ministra Piña Hernández, apuntó que en el recurso de reclamación 405/2020, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones; mientras que el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto aclaratorio.

El Ministro González Alcántara Carrancá, indicó que en el recurso de reclamación 638/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

Acto seguido dio cuenta el *Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito
a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*,
con el asunto siguiente:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5172/2019

Promovido por Nexoy Servicios de Comercialización Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Tercer

Tribunal Unitario Especializado en Materias Civil, Administrativa, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

El proyecto propuso en la materia de la revisión, confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández, por considerarlo improcedente.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá, precisó que en el amparo directo en revisión 5172/2019, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

Posteriormente dio cuenta la *Licenciada Gabriela Eleonora Cortés Araujo*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 264/2018

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, así como el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito. A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO EN REVISIÓN 998/2017

Promovido por Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala, y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2639/2018

Promovido por Jean Piaget Centro Educativo, Asociación Civil, contra actos de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3842/2018

Promovido contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6467/2018

Promovido contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua. A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

Más tarde, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3727/2018

Promovido contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en esta sentencia.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Ríos Farjat y el Ministro Pardo Rebolledo, quienes se reservaron su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4729/2018

Promovido contra actos de la Segunda Sala Mixta de Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

El Ministro Pardo Rebolledo, precisó que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7688/2018

Promovido por Francisco Alberto Gallegos Gastélum, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, indicó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5734/2018

Promovido contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 394/2020

Interpuesto por CFE Suministrador de Servicios Básicos, en contra del proveído de veinticuatro de enero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 422/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 452/2020

Interpuesto en contra del auto de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 8970/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 459/2020

Interpuesto por Joaquín Archivaldo Guzmán Loera, en contra del proveído de treinta y uno de enero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 102/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el amparo directo en revisión 3727/2018, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones; por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá, está con el sentido, pero por consideraciones adicionales.

La Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá, precisaron que en el amparo directo en

revisión 4729/2018, se reservan su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá, apuntó que en el amparo directo en revisión 5734/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, manifestó que en el recurso de reclamación 452/2020, está con el sentido, pero con consideraciones adicionales; mientras que el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 5

Después dio cuenta el *Licenciado Adrián González Utusástegui*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Norma Lucía Piña Hernández*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

AMPARO EN REVISIÓN 381/2016

Promovido por Felipe Ángel Vargas Águila y otros, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

La Ministra Ríos Farjat, indicó: "Considero que me encuentro impedida para participar en la resolución de este asunto, y en este acto lo someto a la honorable consideración de ustedes. Esencialmente, porque en la demanda de amparo se señaló con el carácter de autoridad responsable al Servicio de Administración Tributaria; y, en lo personal, me desempeñé como Titular de ese órgano desde diciembre del dos mil

dieciocho y durante casi todo el dos mil diecinueve. Esto es, durante parte de la tramitación del juicio.

En consecuencia, considero que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Amparo, por haber tenido el carácter de autoridad responsable."

En virtud de la manifestación anterior, el Ministro González Alcántara Carrancá, sometió a consideración de la Sala, el impedimento planteado por la Ministra Ríos Farjat, el que sin discusión se calificó de legal por unanimidad de cuatro votos.

El Presidente de la Sala pidió al Secretario diera cuenta con los puntos resolutivos que se proponen en el proyecto.

El Secretario informó que en el proyecto de referencia se propuso:

Primero: Se modifica la sentencia recurrida.

Segundo: Se sobresee en el juicio de amparo.

Tercero: Niega el amparo.

Cuarto. Se declara sin materia el recurso de revisión adhesivo.

Puesto a discusión el asunto, la Ministra Piña Hernández, indicó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala, sometió a consideración de los Ministros integrantes de la Sala, con exclusión de la Ministra Ríos Farjat, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra del expresado por la Ministra Piña Hernández, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

Asimismo, el Ministro Pardo Rebolledo, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 699/2020

Interpuesto por Mario Saber Salomón Barbosa, en contra del proveído de diecinueve de febrero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1031/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 721/2020

Interpuesto en contra del auto de cinco de marzo de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1442/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 708/2020

Interpuesto por Enrique Clay Creel, su sucesión, en contra del proveído de treinta y uno de enero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 563/2020.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de este

Alto Tribunal, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 257/2020

Solicitada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 261/2019, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos legales conducentes.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 258/2020

Solicitada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 262/2019, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos legales conducentes.

AMPARO EN REVISIÓN 1129/2019

Promovido por Combustibles Enermex, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. El proyecto propuso tener por desistido a la parte recurrente y queda firme la sentencia recurrida.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández y el Ministro Pardo Rebolledo, señalaron que en el recurso de reclamación 699/2020, se reservan su derecho a formular voto aclaratorio; por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo, precisó que en el recurso de reclamación 721/2020, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio y el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo vía remota en línea a las diez horas con treinta minutos del nueve de septiembre de dos mil veinte.

Para constancia se levanta la presente acta que fue aprobada en sesión remota de nueve de septiembre de dos mil veinte, en términos del instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el pasado veintisiete de agosto, en virtud del cual se prorroga la vigencia del Acuerdo General 14/2020 para el mes en curso y en relación con el Acuerdo General 5/2020 de trece de abril de dos mil veinte, por el que se regula la celebración de la sesiones a distancia de las Salas

de este Alto Tribunal, mediante el uso de herramientas informáticas, por unanimidad de cinco votos; firman el Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

MAGG/AGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.